



Conferencia Episcopal Peruana

COMUNICADO DE LOS OBISPOS DEL PERÚ

Sobre la reapertura de los templos

Ante la reciente promulgación del Decreto Supremo N° 170-2020-PCM, y en particular con relación a su artículo 5, respecto a las actividades propias de la Iglesia católica, los Obispos del Perú hacemos de conocimiento de los fieles católicos y de la población peruana en general, lo siguiente:

1. Apreciamos los esfuerzos que a nivel nacional vienen haciendo las instituciones públicas y privadas, para afrontar los efectos de la COVID-19, especialmente en custodiar la salud y procurar el bienestar de todos los peruanos.
2. Es oportuno señalar, que si hay alguna Institución que cuida siempre y en todo momento del bien integral de la persona humana, ésta es la Iglesia Católica. Así lo ha testimoniado a lo largo de toda esta pandemia con su actuar eficaz, y atendiendo espiritualmente a los contagiados y sus familias, multiplicando las obras de caridad, asistencia social, oxígeno medicinal especialmente a los más vulnerables.
3. Dentro del régimen de independencia, autonomía y mutua colaboración expresado en el Acuerdo entre el Estado Peruano y la Santa Sede, y reconocidos por el artículo 50° de la Constitución Política del Perú, en los últimos meses hemos coordinado con el Ministerio de Salud y otras instancias del gobierno nacional, para elaborar el *Protocolo para las actividades religiosas en tiempo de pandemia*, cuyas medidas de seguridad son bastante estrictas y cumplen con los estándares internacionales.
4. Por otro lado apreciamos que el Gobierno haya autorizado la reapertura de las iglesias o templos. Para nosotros los católicos, tras 7 meses de no participar en la celebración de la Eucaristía presencial, se hace **“necesario y urgente volver paulatinamente a la normalidad de la vida Litúrgica y Sacramental especialmente de la Eucaristía”**.
5. Las autoridades públicas deben comprender que la Eucaristía, incluida la Dominical, no puede ser catalogada como una simple reunión ni se la puede considerar comparable, mucho menos subordinada, a legítimas actividades sociales, comerciales o recreativas.



Conferencia Episcopal Peruana

6. En realidad, todos los sacramentos, así como los demás actos litúrgicos y de piedad, forman parte del culto y de la libertad religiosa, derecho humano fundamental amparado por el artículo 2 de la Constitución Política de nuestra Nación: «**Toda persona tiene derecho: A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada {...} El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público...**» No sería razonable, entonces, ponerle restricciones o exigirle requisitos incluso mayores que a otras actividades antes mencionadas.
7. Por todo lo expuesto, consideramos que cada Obispo tiene la potestad, en su propia Iglesia particular, para determinar a partir del próximo 02 de noviembre, (fecha indicada en el Decreto Supremo 170-2020 PCM) el inicio de la celebración diaria y dominical de la Santa Misa y de los demás Sacramentos, asegurando junto con el respeto a las normas litúrgicas el fiel cumplimiento del aprobado “Protocolo para las Actividades Religiosas de la Iglesia Católica en tiempos de Pandemia” de la Conferencia Episcopal Peruana.
8. Invocamos a todos los fieles a seguir tomando las medidas necesarias para protegerse del coronavirus, y no dejen de elevar a Dios sus oraciones por el fin de la pandemia.
9. Tengamos fe en que el Señor de los Milagros, la Bienaventurada siempre Virgen María y nuestros santos peruanos nos librarán pronto de este terrible mal.

Lima, 27 de octubre del 2020

Los Obispos del Perú